



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019

En Mexicali, Baja California, siendo las diez horas del día once de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, la Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 01/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 01/2019, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 00002919, 00003019, 00003119, 00003219 y 00004819 que se han realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fechas tres y cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante las solicitudes de referencia se pide: Folio 0002919: *“Solicito conocer el número de cuerpos o cadáveres no identificados que se han registrado del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018, y que al 31 de diciembre de 2018 continúan sin ser identificados. En caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por: 1. Año en el que se registró cada uno de estos cuerpos o cadáveres no identificados. 2. Sexo de cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados. 3. Causa de muerte de cada una de las personas no identificadas. 4. Lugar en donde fue encontrado cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados, incluyendo si fueron encontrados en una fosa clandestina o no. 5. El lugar en donde se encuentra actualmente cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados, es decir, si se encuentran en alguna universidad, en fosa común, en los servicios médicos forenses, en algún almacenamiento temporal como camiones de carga, por mencionar algunos ejemplos”.* Folio 0003019: *“Solicito conocer el número de cuerpos o cadáveres no reclamados que se han registrado del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018, y que al 31 de diciembre de 2018 continúan sin ser reclamados. En caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por: 1. Año en el que se registró cada uno de estos cuerpos o cadáveres no reclamados. 2. Sexo de cada uno de los cuerpos o cadáveres no reclamados. 3. Causa de muerte de cada una de las personas no reclamadas. 4. Lugar en donde fue encontrado cada uno de los cuerpos o cadáveres no reclamados, incluyendo se fueron encontrados en una fosa clandestina o no. 5. El lugar en donde se encuentra actualmente cada uno de los cuerpos o cadáveres no reclamados, es decir, si se encuentran en alguna universidad, en fosa común, en los servicios médicos forenses, en algún almacenamiento temporal como camiones de carga, por mencionar algunos ejemplos; 6. Si esta institución cuenta con el perfil genético de cada uno de ellos; Folio 0003119: “Solicito conocer el número de restos humanos o fragmentos humanos*

que se han registrado del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018. En caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por: 1. Año en el que se registró cada uno de estos restos humanos o fragmentos humanos. 2. Sexo de cada uno de los restos humanos o fragmentos humanos (si fue posible identificarlo). 3. Lugar en donde fue encontrado cada uno de los restos humanos o fragmentos humanos, incluyendo si fueron encontrados en una fosa clandestina o no. 4. Si esta institución cuenta con un perfil genético obtenido de cada uno de los restos humanos o fragmentos humanos"; Folio 0003219: "Solicito conocer el número de osamentas humanas que se han registrado del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018. En caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por: 1. Año en el que se registró cada uno de estas osamentas. 2. Sexo de cada uno de las osamentas (si fue posible identificarlo). 3. Lugar en donde fue encontrado cada uno de las osamentas, incluyendo si fueron encontrados en una fosa clandestina o no. 4. Si esta institución cuenta con un perfil genético obtenido de cada una de las osamentas."; Folio 0004819: "Por medio de la presente, solicito a su dependencia información sobre el número de cuerpos enviado a fosa común de cementerios de su entidad en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2018, desglosado por año y cementerio al que se remitió el cadáver no identificado".

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado Baja California, mediante oficios números 0006/UT/MXL/2019, 11/UT/MXL/2019, 0007/UT/MXL/2019, 12/UT/MXL/2019 y 13/UT/MXL/2019, girados el ocho de enero del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, por oficio número SMFJBC/14/2019, de fecha de recibido diez de enero del presente año, manifiesta: "(...) Haciendo atenta solicitud, a fin de que se otorgue una ampliación de plazo de respuesta, de diez días a partir de la fecha en que se autorice, para cada uno de los oficios y folios descritos, con fundamento en el Artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Baja California. Toda vez que de

la información solicitada, ésta, es muy extensa de compilar y el personal que se tiene para su realización es el mínimo requerido para el funcionamiento del Servicio Médico Forense, por motivo del inicio del segundo turno del Segundo Periodo Vacacional 2018. Lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes (...)".

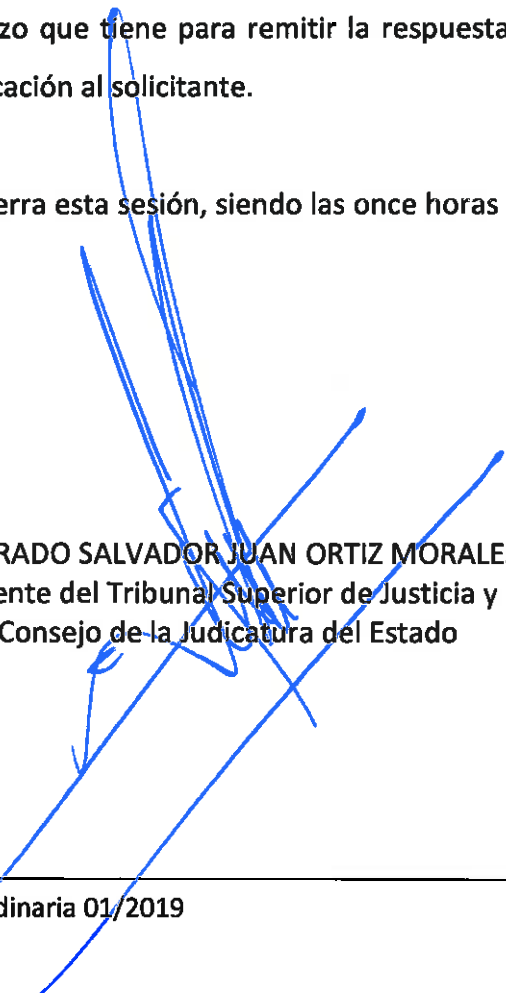
4) **Vistas las razones vertidas** por el Jefe del Servicio Médico Forense, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***"Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles"***, por lo que resulta pertinente que el área antes mencionada, realice el análisis de la información solicitada y la búsqueda exhaustiva y razonable de aquella que esté disponible para colmar el derecho de acceso a la información pública del peticionario, a los datos solicitados y previo análisis, determinar la posibilidad de entregarla por ser pública o de declarar en su caso su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: ***"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité***

de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por la autoridad mencionada, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, el área competente realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, determine la posibilidad de entregarla por ser pública, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia al órgano ya indicado, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las once horas del día once de enero de 2019.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del
Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité